

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

SOLICITA APROBAR LA RATIFICACIÓN DEL ACTA DE ACUERDO TRIFINIO ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, LORETO Y SAN MARTIN, SUSCRITO POR LOS RESPECTIVOS GOBERNADORES REGIONALES, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 4º DE LA LEY Nº 29533 – LEY QUE IMPLEMENTA MECANISMOS PARA LA DELIMITACIÓN TERRITORIAL MODIFICADO POR LA LEY Nº 30918 – LEY QUE FORTALECE LOS MECANISMOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS ACCIONES DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL. PEDIDO SOLICITADO POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO SEÑOR JAVIER VILLACORTA NACIMENTO.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 093-2020-SO-GRL-CR: 15/09/2020

Iquitos, 15 de setiembre de 2020.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, ha aprobado el siguiente Acuerdo Regional:

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Loreto, **Modo Virtual** Plataforma ZOOM, de fecha 15 de setiembre del año 2020, el pedido de solicitar Aprobar la Ratificación del Acta de Acuerdo Trifinio entre los Departamentos de Amazonas, Loreto y San Martín, suscrito por los respectivos Gobernadores Regionales, en aplicación del Artículo 4º de la Ley Nº 29533 – Ley que Implementa Mecanismos para la Delimitación Territorial Modificado por la Ley Nº 30918 – Ley que Fortalece los Mecanismos para el Tratamiento de las Acciones de Demarcación Territorial. Pedido Solicitado por el Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico Señor Javier Villacorta Nascimento, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8º, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas.

Que, el Pleno del Consejo Regional De Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y; artículos 2 literal a) y 12 literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, vigente, y con el voto aprobatorio de los miembros hábiles de este Consejo; con el trámite de la lectura y aprobación del acta anterior, el Pleno del Consejo Regional de Loreto, acordó por **UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo Regional:



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR; LA RATIFICACIÓN DEL ACTA DE ACUERDO TRIFINIO ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, LORETO Y SAN MARTIN, SUSCRITO POR LOS RESPECTIVOS GOBERNADORES REGIONALES, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 4º DE LA LEY Nº 29533 – LEY QUE IMPLEMENTA MECANISMOS PARA LA DELIMITACIÓN TERRITORIAL MODIFICADO POR LA LEY Nº 30918 – LEY QUE FORTALECE LOS MECANISMOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS ACCIONES DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, A LA SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, NOTIFICAR A LA GERENCIA GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO PARA SU CONOCIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO Y AL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REGIÓN PARA SU PUBLICACIÓN, ASÍMISMO A LA OFICINA REGIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN, A EFECTO DE PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, EN EL PORTAL WEB DEL GOREL: www.regionloreto.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGENCIA AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

POR TANTO:

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la Ciudad de Iquitos a los Quince Días del mes de setiembre del año Dos Mil Veinte, en las Instalaciones del Consejo Regional de Loreto.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL


Alan Bernard Rodriguez Fasanando
Consejero Delegado